



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:20213/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de diciembre de 2013

No. 104

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. SAMUEL PEÑALOZA PICHARDO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. OSBALDO ACOSTA ROJAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 5281, 5314, 5366, 5370, 5367, 5369, 5368, 1469-A1, 5375, 5379, 5376, 847-B1, 848-B1, 849-B1, 850-B1, 5371, 5372, 5373, 5374 y 1471-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5381, 5364, 1468-A1, 1474-A1, 5365, 5378, 1472-A1, 5377, 1470-A1, 1473-A1, 846-B1, 5381-BIS y 5380.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL TERCERO PASO ES EL GRAN
PASO GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. SAMUEL PEÑALOZA PICHARDO** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. P. OSBALDO ACOSTA ROJAS** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria, de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de Cabildo de fecha 06/09/2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. Alfonso González García, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, C. Samuel Peñaloza Pichardo, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, C.P. Osbaldo Acosta Rojas, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- Presidente Municipal, C. Alfonso González García: Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, C. Samuel Peñaloza Pichardo. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
 - Tesorero Municipal, M.D.F. y C.P. Osbaldo Acosta Rojas. Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza de los Insurgentes N° 1, Colonia Centro, Ocoyoacac, Estado de México. Código Postal 52740.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "**EL MUNICIPIO**" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "**LA SECRETARÍA**" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" para convenir con "**LA SECRETARÍA**" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Lerma y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de "**LA SECRETARÍA**".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "**LA SECRETARÍA**" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su

causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO":

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como ANEXO "D", "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Lerma, la Delegación de Fiscalización de Toluca así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a “LAS PARTES”.

“EL MUNICIPIO” coadyuvará con “LA SECRETARÍA” brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGCEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones

convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Lerma y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De "EL MUNICIPIO".

- 1) Enviar a "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Lerma dependientes de "**LA SECRETARÍA**", relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre "**LA SECRETARÍA**", excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "**LA SECRETARÍA**" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "**LA SECRETARÍA**" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "**EL MUNICIPIO**" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "**LA SECRETARÍA**", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "**EL MUNICIPIO**" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "**LA SECRETARÍA**" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que "**EL MUNICIPIO**", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "**LA SECRETARÍA**" dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "**LA SECRETARÍA**".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "**EL MUNICIPIO**", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, "**LA SECRETARÍA**" descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "**EL MUNICIPIO**", dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "**LA SECRETARÍA**", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "**EL MUNICIPIO**" lo hará del conocimiento de "**LA SECRETARÍA**", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "**LA SECRETARÍA**" mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "**EL MUNICIPIO**", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE OCOYOACAC
Banco: BANORTE
Cuenta: 0202858979
CLABE: 072 442 00202858979 9

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.

- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del 16 de Octubre de 2013; asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal"

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 06 días del mes de Septiembre de 2013.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. SAMUEL PEÑALOZA PICHARDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

M.D.F. Y C.P. OSBALDO ACOSTA ROJAS
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INTEGRANDO EL GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASMO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARÍA DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexicanos.

Sufragio Efectivo: No Reelección

[Firma manuscrita]
 FIDEL AGUIRRE VILLEGAS
 Gobernador Constitucional
 del Estado de México

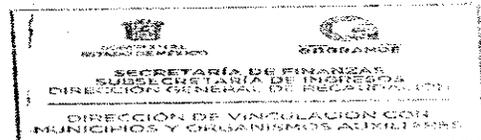
[Firma manuscrita]
 ERASMO MARTÍNEZ ROJAS
 Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

[Firma manuscrita]
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ





H. AYUNTAMIENTO
Ocoyoacac
2013-2015

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE CABILDOS NUMERO UNO DEL AÑO 2013, EN LA TRIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SE ENCUENTRA INSCRITO EL PUNTO NUMERO II, ANALISIS Y DISCUSION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES QUE NOS OFRECE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO.- TOMA LA PALABRA EL C. SAMUEL PEÑALOZA RICHARDO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA MANIFESTAR A LOS PRESENTES QUE SE CUMPLIÓ CON LA REUNION PROGRAMADA PARA EL PASADO 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE PRESENTARON EL PROGRAMA ADMINISTRATIVO EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE NOS OFRECE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADOS Y DISCUTIDOS LOS COMENTARIOS QUE SE VERTIERON AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA FIRMA DEL CONVENIO EN COMENTO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE...

SECRETARIA
C. SAMUEL PEÑALOZA RICHARDO

C.C.P. ARCHIVO



Instituto Electoral del Estado de México

Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México el 1 de julio de 2012

Ocoyoacac

El Consejo Municipal Electoral de Ocoyoacac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 73, segundo párrafo, 24, 95, fracción Xvi, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Consejo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 1 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 08 relativo a las declaraciones de validez se expide la presente

CONSTANCIA DE MAYORÍA

AL C. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA

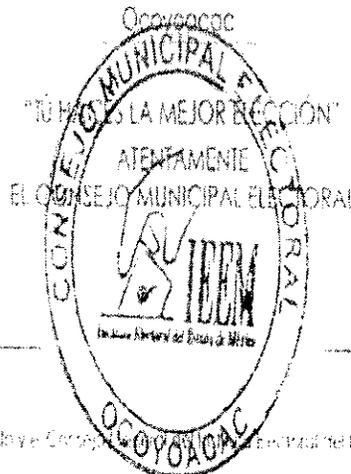
Resultó como ganador por Coalición Comprometidos por el Estado de México por haber obtenido la mayoría de votos en la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como Presidente Proprietario del Municipio de Ocoyoacac del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

[Firma manuscrita]
Presidente

Asemet Hernández González de León

Nombre y firma



[Firma manuscrita]
Secretario

Gustavo Cruz Ondre

Nombre y firma



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MEX.
2013-2015

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE OTORGA EL PRESENTE

N O M B R A M I E N T O

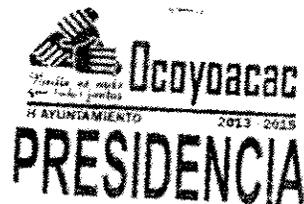
A :

C.P. OSBALDO ACOSTA ROJAS,
TESORERO



EXHORTÁNDOLO A CUMPLIR HONESTAMENTE LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO INCOMENDADAS PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA OCOYOACAUENSE.

ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



SAMUEL PEÑALOZA PICHARDO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ANTONIA ALFARO ZAVALA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1264/2013, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tierra Blanca" ubicado en términos de la comunidad de Santa Bárbara perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante CDNTRATO DE DONACION VERBAL, celebrado con EDUARDO ALFARO BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 48.00 metros con Agapita Alfaro León; al sur: 51.00 metros con camino a Santelmo; al oriente: 43.50 metros con Eliodoro Franco Marchena; al poniente: 43.50 metros con camino. Con una superficie de 2,153.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veinte de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5281.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

A: ROSALINDA MONTES DE OCA RODRIGUEZ DE OLIVARES y OLIVARES SANCHEZ RAUL.

En los autos del expediente número 693/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OLIVARES SANCHEZ RAUL y ROSALINDA MONTES DE OCA RODRIGUEZ DE OLIVARES, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas dieciséis de julio de dos mil ocho, veintisiete de febrero del dos mil nueve, treinta de enero, dieciocho de mayo ambos del dos mil doce, veinticinco de abril, veintisiete de agosto y primero de octubre del dos mil trece..." "...Se tiene por presentados a ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO, DIANA VERONICA ANDRADE ZAMUDIO y MARCO ANTONIO DOMINGUEZ ARTEAGA, en su carácter de apoderados de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan en términos del testimonio número 58,361, demandando de OLIVARES SANCHEZ RAUL y ROSALINDA MONTES DE OCA RODRIGUEZ DE OLIVARES, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, apercibidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria, de la misma manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín Judicial con fundamento en el artículo 112 Código de Procedimientos

Civiles..." "...Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos a OLIVARES SANCHEZ RAUL y ROSALINDA MONTES DE OCA RODRIGUEZ DE OLIVARES, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recibir las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y se encuentre en posibilidad de dar contestación a la misma..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Boletín Judicial, de este Tribunal y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 07 de octubre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

5314.-28, 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1141/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por el JAIME ROMAN VELAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha veintidós de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que con fecha nueve de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compra venta con el señor URBANO HERNANDEZ CORTES, respecto del inmueble denominado paraje "La Palma" ubicado en calle 2 de Marzo, sin número oficial, Barrio San Martín, en términos de este Municipio de Tultepec, Estado de México, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.25 metros con Urbano Hernández Cortés; al sur: 25.25 metros con Urbano Hernández Cortés; al oriente: 08.00 metros con calle Primera privada 2 de Marzo; al poniente: 08.00 metros con Segunda cerrada 2 de Marzo. Que a partir de la fecha de la compraventa se le hizo entrega física y material del inmueble y se encuentra en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en concepto de propietario.

Se expide para su publicación a los 27 días del mes de noviembre del 2013.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

5366.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE 3º ALMDNEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ, expediente 1014/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad en audiencia de fecha treinta de octubre, ordenó lo siguiente: - - - -

...se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA sin sujeción

a tipo respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como lote de terreno marcado con el número 11 onca, del conjunto en condominio horizontal denominado "Rinconada San Daniel", ubicado en la calle Doctor Antonio Hernández número ciento diecisiete, ciento diecinueve y ciento veintiuno, Colonia Doctores, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, habiendo servido como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$893,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-México, D.F., a 5 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

5370.-2 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que, en los autos del expediente número 986/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por REFUGIO GARCIA SAN JUAN, en el que por auto dictado en fecha catorce de octubre del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que la hoy actora celebró contrato de compraventa el día veintiséis de junio del año 1991 con el señor MARCOS MONTOYA PASCUAL, adquiriendo el inmueble denominado "Solar Santa Cruz" ubicado actualmente en calle 16 de Septiembre, sin número oficial, en el Barrio de Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 metros con el señor Ventura Barrera Severiano actualmente con el señor Isidoro Martínez González; al sur: en 10.00 metros con calle privada, actualmente calle 16 de Septiembre; al oriente: en 20.85 metros con Pablo Aldana Pérez actualmente Martha Fabián Vargas, y al poniente: en 20.70 metros con Marcos Montoya Pascual actualmente con Isidoro Martínez González; que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde la fecha indicada le hicieron entrega física, material y jurídica del inmueble, encontrándose en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que el inmueble antes señalado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México; se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal de Coyotepec, Estado de México y al corriente en el pago del impuesto predial y que el predio antes señalado no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de octubre del 2013.-Segunda Secretario de Acuerdos. Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

5367.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 615/2013, PASCUAL ENTZANA RAMIREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble (terreno con

construcción), de propiedad particular que se ubica en la Comunidad del Rincón, Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 184.00 metros colinda con propiedad de Francisco Uvaldo Albarrán Andrade; al sur: 184.00 metros colinda con propiedad de Joaquina Margarita Villegas Andrade; al oriente: 10.00 metros colinda con camino vecinal y al poniente: 10.00 metros colinda con propiedad de Gloria Millán Beltrán, con una superficie aproximada de 1,840 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de noviembre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

5369.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 668/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencia de Información de Dominio, promovido por BERNARDINA SANCHEZ JAIMES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en domicilio conocido localidad de Puerto del Sañito, Municipio de Luvianos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en línea recta mide novecientos quince metros (915) y colinda con el señor Pablo Suárez Albitier; al sur: en dos líneas mide seiscientos sesenta (660) metros y colinda con el señor Domingo Suárez Albitier y carretera a la localidad de Jaquinicuil, Municipio de Luvianos, México; al oriente: en forma de triángulo agudo mide dos (2) metros y no tiene colindantes puesto que es esquina; al poniente: en línea irregular mide cuatrocientos cuarenta y ocho (448) metros y colinda con propiedad del señor Eleazar Albitier Macedo, con una superficie total de 22.00 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec y en Tejujilco, Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, Estado de México, el día veintiséis de noviembre del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 21 de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5368.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCOS MAQUEDA CAMACHO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1185/2013, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Allende; número diez, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.11 metros con Rosa Reyes Becerril; al sur: 28.11 metros con Jacinto Cruz Rodríguez; al oriente: 7.95 metros con Jacinto Cruz Rodríguez; y al poniente: 7.95 metros con calle Allende; con una superficie aproximada de 223.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Ocho (08) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1469-A1.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1333/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por AMALIA ZARIÑANA HERNANDEZ también conocida como AMALIA ZARIÑAN HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, la señora AMALIA ZARIÑANA HERNANDEZ también conocida como AMALIA ZARIÑAN HERNANDEZ, celebró contrato de compraventa con el señor FRANCISCO ZARIÑAN, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número 25, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente carretera a Progreso Industrial, número 84, Colonia Zaragoza, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 280.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros y colinda con Pedro Valdez, actualmente Mauricio René Cruz Castillo; al sur: 2.00 metros con Consuelo Hernández Rivera actualmente María del Socorro Zariñan Hernández y 9.00 metros colinda con carretera Progreso Industria; al oriente: 27.00 metros con la Ma. Guadalupe Reza, actualmente Mauricio René Cruz Castillo; al poniente: 15.00 metros con María Socorro Zariñan y 12.00 metros colinda con Consuelo Hernández Rivera. Que a partir de la fecha en que lo adquirió, ha mantenido la posesión pública, pacífica y continua motivo por el cual promueve la Información de Dominio.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1469.-A1.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1102/2013, la SUCESION DE LEON SANCHEZ RAUL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Prescripción Positiva respecto del inmueble ubicado en calle Segunda cerrada de Ixotitla, lote 16, en la Colonia Ixotitla, Municipio de Tecamac, Estado de México,

mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros linda con Carlos Acosta Ruiz, actualmente el colindante es señor Walfred Acosta Ruiz; al sur: 20.00 metros linda con Constantino Pérez Pino, actualmente el colindante es la señora Angeles Juanita Méndez Castro; al oriente: 10.00 metros linda con calle Segunda cerrada de Ixotitla; al poniente: 10.00 metros linda con Taurino León y José Torres, actualmente el colindante es señor Fermín Carlos Peralta Arias.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 01 primero de febrero del año dos mil uno, el de cujus celebro contrato de compraventa con la señora LETICIA CARVAJAL ORTIZ, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento se ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua; de la cual se pide que se declare como única a propietario a la SUCESION DE LEON SANCHEZ RAUL, como PROPIETARIA.

Para justificar la posesión nombra como testigos a ESPERANZA SANCHEZ CHANOCUA y SILVIA GARCIA BAZAN, así como también anexa los siguientes documentos:

- Original de Contrato de Compraventa de fecha primero de febrero del año dos mil uno.
- Dos actas de nacimiento.
- Un folio fiscal.
- Dos comprobantes de pago administrativos.
- Un juego de copias certificadas del expediente número 438/2009.
- Una inmatriculación administrativa.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 19 diecinueve de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1469-A1.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1295/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, EDIEL GONZALO HERNANDEZ ZAVALA, promovió Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que dice a disfrutado, respecto del bien inmueble ubicado en calle León Guzmán esquina con privada León Guzmán, de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 3.30 metros y colinda con privada de León Guzmán, al sur: 2.70 metros y colinda con Edgar Francisco Nogales González, al oriente: 16.00 metros y colinda con calle León Guzmán, y al poniente: 16.00 metros y colinda con Ediel Gonzalo Hernández Zavala, con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados, por lo que el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo

deduzca en términos de Ley. Se expiden en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5375.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1157/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROSA SANCHEZ REZA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Pongua", perteneciente a la comunidad de San Jerónimo 1º. Sección, Municipio del Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.00 metros con Miguel Colín Zarza, al sur: mide 47.40 metros con Gloria Dionisio, al oriente: mide 77.60 metros con camino a Amanalco, y al poniente: mide en dos líneas la primera de 41.00 metros con camino, la segunda 19.00 metros con camino, con una superficie de 2,043.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con la señora NANCY ANGELICA COLIN REZA, en fecha primero de marzo de dos mil seis, y desde esa fecha la ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veinticinco de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

5379.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 703/2010, relativa al Juicio Ordinario Civil, promovida por MANUEL MORENO ALCALA en contra de PEDRO CARBAJAL GONZALEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, de los bienes embargados en autos, consistentes en:

1.- Una lavadora, Mabe, modelo L, M, A, uno, tres, ocho, tres, P, B, serie cero, cero, siete, cero, seis, ocho, tres, dos, ocho, seis, nueve, con cinco botones para funcionamiento, color blanco, rectangular. 2.- Un modular marca Samsung material de plasto, modelo M, X, guión D, seiscientos treinta, serie dos, tres, H, E; uno, M, H, B, cero, uno, seis, siete, cuatro, M, con charola para tres discos compactos, radio AM-FM, con dos bocinas de la misma marca, modelo PS, guión D, seiscientos treinta. 3.- Una gran enciclopedia universal, editorial Reymo, de veintidós tomos y tres guías con CD Rom, con pasta gruesa, en color rojo y negro. 4.- Un horno de microondas, color blanco, marca LG, modelo M, S, guión uno, siete, cuatro, dos, D, P, serie ocho, cero, siete, T, A,

T, G, cero, cero, nueve, ocho, cinco, con plato giratorio. 5.- Un televisor de material de plástico, color negro, con siete botones para funcionamiento, serie siete, tres, tres, cinco, nueve, cinco, cero, dos, modelo T, S, tres, dos, cinco, cuatro, C, uno, cero, dos. 6.- Un DVD, marca Sony, color plata, modelo D, V, P, guión N, S, trescientos veinticinco, serie dos, dos, dos, uno, uno, tres, cuatro, con siete botones para funcionamiento. 7.- Un televisor, color negro, marca Fisher, con seis botones para funcionamiento, sin modelo ni series visibles. 8.- Una máquina de coser, marca Singer, siendo la cabeza únicamente, serie C, siete, dos, seis, uno, cuatro, dos, dos, cero, color blanco.

Teniéndose como precio para la venta pública de que se trata, la cantidad de \$19,908.50 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fueron valuados los bienes muebles embargados por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que para el caso que el acreedor se adjudique los bienes sacados a remate, será por el precio antes señalado de conformidad, corriendo la misma suerte quien se presente con la calidad de postor, por tanto, publíquense los edictos respectivos para convocar postores, por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que mediante notificación personal cítese a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a la parte demandada en el domicilio donde fue emplazada.-Toluca, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lariza Esveltana Cardoso Peña.-Rúbrica.

5376.-2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

RAUL MARTINEZ y ANTONIO JAIMES MARTINEZ.

Se les hace saber que en el expediente número 1519/2011, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIA MARTINEZ CHAVEZ, promovido por ERIKA, VERONICA y AGUSTIN, todos de apellidos JAIMES MARTINEZ, el Juez del conocimiento dictó auto que tuvo por radicada la sucesión de que se trata y por proveído del dos de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar a RAUL MARTINEZ y ANTONIO JAIMES MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse a la intestamentaria, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la denuncia: HECHOS: "I.- La hoy de cujus, DEMETRIA MARTINEZ CHAVEZ, falleció el veintiuno de diciembre del año dos mil seis, según copia certificada del acta de defunción que se acompaña. II.- Nuestra madre, DEMETRIA MARTINEZ CHAVEZ, no estuvo casada con persona alguna, lo que manifestaremos en el momento procesal oportuno. III.- Nuestro parentesco y la de nuestros hermanos, hijos de la de cujus, se acredita con las actas de nacimiento que se agregan al presente. IV.- Nuestra madre, tuvo como último domicilio el ubicado en calle Teatlalco, manzana dos, lote seis, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de La Paz, Estado de México, como es de verse en el acta de defunción relacionada en el hecho uno. V.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desconocemos que nuestra madre haya otorgado disposición testamentaria y que además de las aquí nombrados no tenemos

conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, designándose "El Rapsoda". Se extiende el presente a los dieciséis de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de octubre de dos mil trece.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

847-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GRACIELA CHOPERENA DE QUIROZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de noviembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 700/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ALICIA MORENO GORGONIO en contra de GRACIELA CHOPERENA DE QUIROZ, se le hace saber que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto del terreno con paredones, sin denominación especial, que se ubica en la calle Salvador Sánchez Colín, actualmente calle 20 de Noviembre sin número, en la población de Río Frio de Juárez, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 203.83 doscientos tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.90 mts. colinda con carretera Federal México-Puebla, al sur: 10.90 mts. colinda con Juan González, al oriente: 18.70 mts. colinda con propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; al poniente: 18.70 mts. colinda con calle Salvador Sánchez Colín, actualmente calle 20 de Noviembre sin número; que dice haber adquirido de GRACIELA CHOPERENA DE QUIROZ, en fecha quince de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada por prescripción positiva (usucapión); B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaura en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 06 seis de noviembre del año dos mil doce; expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

848-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente 427/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTIN PLATA ORTIZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) De ABRAHAM PLATA ANDRADE y GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO, demando la propiedad por usucapión de una fracción de lote de terreno ubicado en calle 25 (veinticinco), lote 29 de la manzana 22, número oficial 143 de la Colonia Ampliación las Águilas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.90 metros con Avenida 6 (seis), sur: 11.08 metros con lote 28; oriente: 11.00 metros con lote 18, poniente: 11 metros con el mismo lote 25, superficie: 120.89 metros cuadrados; b) Los gastos y costas que genere del presente Juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario de la fracción del lote citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ABRAHAM PLATA ANDRADE, el veinte de noviembre del año dos mil cinco, quien a su vez lo adquirió de la señora GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO, mediante sentencia definitiva de veintiocho de agosto del año mil novecientos noventa y uno, que desde la fecha en que lo adquirió lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía: haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad. Así mismo en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

849-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 780/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIOZET y DAVID ARQUIMEDES, ambos de apellidos PIEDRA PINEDA, en contra de ANDRES RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, así como a la Sucesión de AGUSTIN PIEDRA CAMACHO a través de su albacea ALBERTA PINEDA ORTIZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANDREA RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es Los Reyes Iztaca, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto de una fracción del predio y construcción del bien inmueble ubicado en calle terreno de común repartimiento denominado Xixintla número 4, manzana s/n, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 408 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 metros con el señor Alfredo Flores Cordero, al sur: en 17 metros con Crescencio Morales, al oriente: en 24 metros con el mismo señor Crescencio Morales, al poniente: en 24 metros con la señora Andrea Rivero, mismo inmueble que se encuentra dentro del gran total del mismo predio ubicado en calle terreno de común repartimiento denominado "Xixintla número cuatro", manzana s/n, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, predio cuya superficie total es de 6,306.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 96.80 metros en dos fracciones de diversas líneas una de 58 metros 10 centímetros y la otra de 38 metros 70 centímetros con José María y Crescencio Morales, al sur: en 151.15 metros en tres fracciones de diversas líneas, la primera de 69.65 metros, otra de 44 metros y la última de 37 metros con 50 centímetros, con Crescencio Morales y José María Rivero, al oriente: en 104.50 metros en tres fracciones, también de diversas líneas, una de 19 metros, otra de 16 metros y la última de 68 metros 50 centímetros con Crescencio Morales, al poniente: en 114.90 metros en dos fracciones de líneas diversas de una de 58 metros 70 centímetros y la otra de 56 metros 20 centímetros con José María Rivero y Guadalupe Cisneros, siendo su titular registral la enjuiciada ANDREA RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, en el folio real electrónico número 00075589, atendiendo el certificado de inscripción. B) La declaración judicial de que los suscritos nos hemos convertido en propietarios por el transcurso del tiempo de la fracción de lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido a título de dueños en forma justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 9 de junio del 2001, posesión que a la presente fecha hace un total de 12 años 1 mes para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil vigente para el Estado de México. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de éste, Tlalnepantla, Estado de México, respecto de la sentencia ejecutoriada que declare propietarios judicialmente a los suscritos, para que nos sirva de título de propiedad legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de la demandada ANDREA RIVERO MONTIEL DE ORTEGA, el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00075589 ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

850-B1.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 449/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA. CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ALEJANDRO BRUNO CEBALLOS GONZALEZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO CARRETERA TOLUCA TENANGO KILOMETRO 5.8, ESQUINA CON CALLE PROLONGACION VICENTE GUERRERO, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: 67.54 METROS CON CARRETERA TOLUCA TENANGO AL SUR: 60.78 METROS CON FABRICA DE CARTON PAPELES CORRUGADOS S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 45.24 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO AL ORIENTE: 7.87 METROS CON CARRETERA TOLUCA TENANGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,375.00 METROS CUADRADOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ALINEADO Y CON NUMERO OFICIAL QUE LE CORRESPONDE Y SON LOS SIGUIENTES: CARRETERA TOLUCA IXTAPAN, NUMERO OFICIAL 821, COLONIA SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC. EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRA CON FELIPE ANTONIO MUÑOS MONTES DE OCA, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRES. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RUBRICA.

5371.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO NAVARRO ORTIZ, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 338/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado La Providencia, ubicado en: calle Xóchitl número 1, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 632 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 31.30 metros colinda con Raúl Martínez Suárez, al sur: en 41.00 metros colinda con calle Xóchitl, al oriente: en 17.50 metros colinda con calle Galeana y al poniente: en 12.90 metros colinda con Aurora Pineda Sánchez; el

Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Desde el día 10 de diciembre de 1983, el suscrito RICARDO NAVARRO ORTIZ, me encuentro en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, en virtud del contrato de compraventa celebrado en la misma fecha con el señor ADALBERTO NAVARRO HUIDOBRO, el inmueble en cuestión carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del Pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico Diario Amanecer.

Ecatepec de Morelos, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 5 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5372.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 418/2013, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JATNAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra de CELENE IRAIS MAYA REYES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a CELENE IRAIS MAYA REYES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, prestación principal: El divorcio incausado, con las siguientes prestaciones: 1.- Decretar y ratificar la separación provisional de los cónyuges. 2.- Fijar como pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva la cantidad suficiente y bastante que cubra el importe de gastos por concepto de pensión alimenticia, hasta por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales debiéndolos depositar ante el Juzgado para que por su conducto se me haga entrega oportuna de la misma y el suscrito se los haga llegar a mis menores hijos. 3.- Decretar el otorgamiento de la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de forma inmediata y urgente de mis menores hijos KELIAN JATNAEL y JASURY GUADALUPE de apellidos RODRIGUEZ MAYA, debiendo decretar el depósito en nuestro domicilio actual ubicado en calle Pipila, lote número 10, manzana número 02 de la Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior para evitar la afectación emocional de mis menores y atendiendo siempre a su interés superior y total protección tomando en consideración las múltiples ocasiones que

la demandada abandonó el domicilio conyugal el suscrito siempre he velado por mis menores hijos, por lo cual hay un apego hacia mi parte y la separación de mis menores podría ser perjudicial para su estado emocional y psicológico. 4.- Se aperciba a mi citada esposa se abstenga de molestarnos, de maltratarnos de palabra y obra en cualquier lugar y de introducirse a mi domicilio sin mi consentimiento, bajo los apercibimientos legales que estime prudentes, haciéndola responsable de cualquier daño que nos pueda ocasionar. 5.- Nuestro último domicilio en común lo establecimos en calle Pipila lote número 10, manzana número 02 de la Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se anexa la propuesta de convenio. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora CELENE IRAIS MAYA REYES, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

5373.-2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 898/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el LICENCIADO SERGIO GERARDO SANCHEZ MUCIÑO, en su carácter de endosatario en procuración de LETICIA VARGAS SORIANO, en contra de ISIDRO EMILIO JOSE LOPEZ QUINTERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 469, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las 13 trece horas del día treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como calle Rayón número 17-A, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante edictos que han de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el juicio y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco (05) días entre la publicación del último y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

5374.-2, 6 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2008, relativo al Juicio Subesorio Intestamentario a bienes de EMILIA CRISOSTOMO CRUZ, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, que a la letra dice:

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por ALEJANDRO CRISOSTOMO, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Poficia Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, así como las diferentes dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JUVENAL GARCIA TELLEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación suscita de la denuncia, haciéndosele saber que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, los denunciantes de nombres JORGE GARCIA CRISOSTOMO, MARGARITA GARCIA CRISOSTOMO, MARIA DEL CARMEN MENDOZA CRISOSTOMO y ALEJANDRO CRISOSTOMO, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIA CRISOSTOMO CRUZ quien falleció el dos de noviembre del dos mil dos, que contrajo matrimonio civil con JUVENAL GARCIA según el acta de defunción que obra a fojas cinco del sumario. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo, quedarán a salvo sus derechos. Asimismo se le previene pare que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza; México, a los veintuno días del mes de noviembre de dos mil trece.- Doy Fe.- Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de noviembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.- Rúbrica.

1471-A1.- 2, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGELICA NUÑEZ ROJAS.

Se hace de su conocimiento que JAVIER DE LA LUZ LOPEZ, bajo el expediente número 787/2011, promovió en contra de JOSE TORRES LUNA, Notario Público 147 del Estado de México, Maestro en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, RESIDENCIAL y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A. DE C.V. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD de los Municipios de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, dependiente del Instituto del la Función Registral del Estado de México Juicio Ordinario demandándoles las siguientes prestaciones: I.- Del Señor José Torres Luna: A.) La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial, número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697)

volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe pública del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. B) La cancelación de la inscripción de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. C) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, mismos que se cuantificarán y liquidarán en el momento procesal oportuno. II.- Del Notario Público número 147 del Estado de México Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo: A) La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial, número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697) volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe pública del Notario Público numero 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. B) la cancelación de la Inscripción de la Escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011). III.- De la Sociedad Residencial Deportiva los Bosques, S.A.: A) La inexistencia de la escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial, número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697) volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe pública del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PUBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011). B) La cancelación de la Inscripción de la Escritura y acto jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PÚBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil once (2011). IV.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla: A) La cancelación de la inscripción de la Escritura y Acto Jurídico en ella contenido, que se plasmó en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, en la que se hace constar la compraventa celebrada por la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., representada por los señores INGENIERO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y CONTADOR PÚBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, como la parte vendedora y el señor JOSE TORRES LUNA, como comprador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida número 5033686 de fecha veintitrés de febrero de dos mil once. B) La reposición del Asiento Registral, realizado en la Partida 1513, volumen 433, libro primero, sección primera, volumen 522, libro segundo, sección 1, de fecha veinticuatro de junio del año mil novecientos noventa y dos. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha quince de diciembre del año dos mil, la señora ANGELICA NUNEZ ROJAS, adquirió en propiedad el inmueble ubicado e identificado como: lote de terreno número 16, manzana 32, de la calle Torre de Támesis, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante el contrato de compraventa realizado con la moral denominada fue asignado el número 50-99/0009, con una superficie aproximada de 690.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 41.06 metros con lote 15; al sur en 38.08 metros con lote 17; al oriente en 23.81 metros con barranca; al poniente en dos tramos, el primero 4.48 metros con calle S/N, en la actualidad calle Torres de Támesis, y el segundo en 4.48 metros con calle S/N, en la actualidad calle Torres de Támesis. Tal y como se acredita con el original del contrato número 50-99/0009. II.- En tal virtud, en el mes de enero del dos mil tres, se realizó contrato de promesa de compraventa con la señora, Angélica Núñez Rojas, respecto del inmueble ubicado e identificado como: lote de terreno número 16, manzana 32, de la calle Torres de Támesis, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie y medidas antes referidas, como se acredita con el original del contrato de promesa de compraventa. III.- Consecuentemente, el día 30 de junio de dos mil tres, el suscrito realizó el último pago en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato mencionado en el hecho que antecede, motivo por el cual, la señora Angélica Núñez Rojas, otorgó a Javier de la Luz López, la posesión física y material de dicho bien inmueble, haciendo entrega del contrato de compraventa que había realizado con la moral denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., posesión, que en todo momento se ha venido detentando y disfrutando en calidad de propietario. IV.- No obstante ello, en el mes de octubre del dos mil diez, se informó que en el inmueble propiedad de JAVIER DE LA

LUZ LOPEZ se encontraban trabajando algunos albañiles motivo por el cual, de manera inmediata JAVIER DE LA LUZ LOPEZ se trasladó a dicho inmueble solicitando el apoyo de una patrulla a fin de que pusiera a disposición del Ministerio Público a los mencionados trabajadores, sin que momento alguno se hiciera presente la persona responsable de la construcción, hechos y circunstancias que quedaron debidamente denunciados ante el Ministerio Público. V.- Ante tales circunstancias se investigó el nombre de la persona que había pretendido despojar a JAVIER DE LA LUZ LOPEZ del inmueble de su propiedad, encontrando que dicha persona responde al nombre de JOSE TORRES LUNA. Tal y como se acredita con la escritura pública número 64,007 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número cuatro del Patrimonio Inmueble Federal de Tula de Allende Hidaigo. VI. Por lo cual se acudió a las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza a verificar la autenticidad de dicha escritura, encontrando que la escritura que se encuentra inscrita, lo es la escritura 5,697, volumen 105, de fecha 21 de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, inscrita bajo la partida 5033686 en fecha 23 de febrero de dos mil once, la cual resulta tener identidad con el objeto de compraventa, así como de los sujetos que supuestamente intervinieron en la elaboración de la escritura que se menciona en el hecho anterior. VII.- Desprendiéndose del contenido de la escritura 5,697, volumen 105 de fecha 21 de diciembre del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público Número 147 del Estado de México, Maestro Héctor Joel Huitrón Bravo, el contrato de compraventa que celebran por una parte la sociedad denominada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, sociedad anónima, representada por los señores Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza y Contador Público Augusto Morales Feria, como la parte vendedora y el señor José Torres Luna como comprador. VIII.- A fin de verificar, si el acto jurídico plasmado en el instrumento notarial número cinco mil seiscientos noventa y siete (5,697), volumen ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público Número 147, del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, se acudió a las oficinas de RESIDENCIAL Y DEPORTIVAS LOS BOSQUES S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro, número 26, Estado de México, entrevistando al contador Augusto Morales Feria, quien funge como apoderado legal de la moral codemandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A., quien informó que tanto la escritura número 64,007 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público Número cuatro del Patrimonio Inmueble Federal de Tula de Allende, Hidalgo, así como la establecida en instrumento notarial número 5697 (5697), volumen número ciento cinco (105), pasado ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México, Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, resultaban ser apócrifas. IX.- Dado que la representada Residencial y Deportiva los Bosques S.A., en ningún momento ha celebrado contrato de compra venta con el señor José Torres Luna, respecto del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 16, manzana 32, de la calle Torre de Támesis, del fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que el mismo fue vendido el quince de diciembre del dos mil a la señora Angélica Núñez Rojas, mediante el contrato de compraventa número 50-99/0009, siendo este el único contrato que se encuentra registrado en la base de datos de la persona moral Residencial y Deportiva los Bosques S.A. X.- Señalando el apoderado de la moral referida, que ni él, ni el Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza celebraron, firmaron u otorgaron el consentimiento a nombre de su representada, para la celebración del acto jurídico plasmado en el instrumento notarial cinco mil seiscientos noventa y siete aludido con anterioridad, como de manera fraudulenta lo establecen en la escritura, cuya inexistencia se demanda. XI.- Precizando tal circunstancia, por la sencilla razón de que la escritura cuya inexistencia se demanda, supuestamente fue firmada tanto por el Contador Público Augusto

Morales Feria y el Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza en fecha 21 de diciembre de 2010, no obstante ello cabe aclarar, que según informes proporcionados por el propio Contador, el Ingeniero Antonio Fernández de Castro Espinoza, se jubiló desde el año 2008 aproximadamente y por lo tanto, dejó de ser apoderado de la codemandada Residencial y Deportiva los Bosques S.A., lo que hace imposible que dicha persona haya firmado la multitudada escritura: por lo que sin lugar a dudas resulta inexistente el acto jurídico establecido en la escritura pública número 5,697 sobre la cual se promueve, robusteciendo dicha inexistencia por falta del consentimiento, el hecho o circunstancia de que el contenido de las generales, se desprende que ambos apoderados señalan como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, número cuarenta, piso diez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52788, cuando el domicilio que debe de corresponder es el ubicado en Boulevard Magnocentro número 26, Colonia Centro Urbano, San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en virtud de que desde el año dos mil siete, se cambiaron al último de los domicilios mencionado. El Juez mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, dio entrada a la demanda, así mismo por auto de fecha diez de octubre de dos mil doce se ordenó llamar a juicio a Angélica Núñez Rojas y por desconocer su actual domicilio, por auto de dieciocho de octubre del presente, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, asimismo por auto de fecha quince de noviembre de dos mil trece ordeno que dicho edictos fueran publicados. en el periódico El Amanecer, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Y para su publicación en el periódico denominado El Amanecer, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Atzapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, M. en C. P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.- Rúbrica.

1471-A1.- 2, 12 diciembre y 9 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 259572/201/2013, LA C. ANA PATRICIA FLORES MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: Besana Ancha, Villa San Francisco Tlalcilcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 30.00 mts. colinda con Gabriel Gómez Maldonado; al sur: 30.00 mts. colinda con Elena Garduño Leonides; al oriente: 15.00 mts. colinda con camino que conduce a Almoloya de Juárez; al poniente: 15.00 mts. colinda con Antonia Enyanche. Con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de noviembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 259570/199/2013, LA C. JUANA ALICIA ESTRADA URIBE, en representación de la menor KARLA SUAREZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: la calle de Miguel Hidalgo, de la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12.75 mts. colinda con Juvenio Estrada; al sur: 12.75 mts. colinda con Rosa María Estrada; al oriente: 10.45 mts. colinda con entrada de dos plantas; al poniente: 10.45 mts. colinda con José Anastacio Sánchez Valdez. Con una superficie aproximada de 133.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de noviembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 265947/234/2013, EL C. JOAQUIN CARMONA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: la calle Benito Juárez García número 2, Barrio La Asunción, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.20 metros y linda con calle Nicolás Bravo; al sur: 19.20 metros y linda con propiedad de Epifanio Rivera Dehonor; al oriente: 8.35 metros y linda con la calle Benito Juárez García; al poniente: 8.35 metros y linda con propiedad de Pablo Rivera Dehonor. Con una superficie total de 160.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de noviembre del 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 261803/208/2013, INOCENCIO GUADARRAMA GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Francisco Tlalcilcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 16.00 mts. colinda con Adelaido Guadarrama Alvarez; al sur: 16.00 mts. colinda con María Bernabé García Flores; al oriente: 15.50 mts. colinda con Andrés Guadarrama Alvarez; al poniente: 15.50 mts. colinda con María Bernabé García Flores. Superficie aproximada de 248.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de noviembre del 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

Exp. 98/98/13, MARGARITA MARTHA SALAS DEL RIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zaragoza # 3 Calimaya, Estado de México, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: con dos líneas 7.14 mts. y colinda con Victoria Silvia Salas del

Río; al sur: 10.64 mts. y colinda con Guadalupe Salas del Río; al oriente: 8.43 mts. y colinda con Claudio Vilchis; al poniente: con dos líneas 5.43 mts. y 3.00 mts. colinda con privada de 2.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de 70.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 99/99/13, VERONICA ISABEL VALDES ARRIAGA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje denominado San Pablo o Barranca El Calvario de Calimaya, Estado de México, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 12.48 metros colinda con Manuel Arriaga; al sur: 12.48 metros colinda con Pedro Bobadilla Cruz; al oriente: 24.00 metros colinda con Aufrasia López; al poniente: 24.00 metros colinda con calle Insurgentes. Superficie aproximada de 301 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 100/100/13, LUIS DANIEL VAZQUEZ OLVERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la privada de Sor Juana Inés de la Cruz sin número en Santa María Nativitas, Estado de México, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 21.00 mts. con Josefina Barreta Balona; al sur: 21.00 mts. con Josefina Barrera Balona; al oriente: 9.50 mts. con José Agustín Bobadilla Nájera; al poniente: 9.50 mts. con privada Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de 199.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre del 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 101/101/13, LILIA LOPEZ OROZCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "La Vereda" en Calimaya, Municipio de Calimaya, México, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 11.50 mts. colinda con camino, al sur: 10.40 mts. colinda con Santos Mendoza Meza, al oriente: 145.00 mts. colinda con Esperanza Mendoza de la Serna, al poniente: 145.00 mts. colinda con Ma. de los Angeles López Orozco. Superficie aproximada de 1,587.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre de 2013.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 17892/71/2013, C. FERNANDO DE JESUS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Av. Martín Chimaltecatl No. 52 Int. 2, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 11.50 m y colinda con Av. Martín Chimaltecatl, al sur: 11.50 m colinda con propiedad de la C. Gloria Rojas Uribe, al oriente: 14.00 m y colinda con la Priv. de la Familia de Jesús Rojas de 2 mts. de ancho De la Luz Ortega Becerril, al poniente: 14.00 m y colinda con la propiedad de los CC. herederos de la Sra. Díaz. Superficie aproximada de 161.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 42/42/2013, C. FELISA CUEVAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Castro No. 3, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 22 m colinda con calle Ricardo Castro, al sur: 20.37 m colinda con cerrada Ricardo Castro, al oriente: 1.50 m colinda con calle Ricardo Castro, al poniente: 15.50 m colinda con J. Encarnación Peña y Andrés Cuevas. Superficie aproximada de 168.71 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 17891/70/2013, C. ALICIA ESPINOZA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Plan de Labores", ubicado en calle Brisas No. 4, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 9.90 mts. y colinda con la propiedad del C. Socorro Colín, al sur: 9.90 mts. y colinda con una entrada y salida que deja la vendedora, como servidumbre de paso, al oriente: 17.00 mts y colinda con la propiedad de la C. Ma. de la Luz Ortega Becerril, al poniente: 17.00 mts. y colinda con la servidumbre de paso. Superficie aproximada de 168.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 15 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 62/62/2013, C. LIDIA MARIANO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo A Vicencio número 34, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 10.50 mts. colindando con calle Gustavo A Vicencio, al sur: 10.45 mts. colindando con la señora Juana Amado Leal, al oriente: 30.80 mts. colindando con el señor Martín Peña, al poniente: 32.50 mts. colindando con el señor Raymundo Peña Mendoza. Superficie aproximada de 331.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 13 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 18103/76/2013, C. DORA DANA MATA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros y Vicente Guerrero del Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 10.50 mts. colinda con privada, al sur: 10.50 mts. colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: 17.60 mts. colinda con Rosemary Mata Ruiz, al poniente: 17.60 mts. colinda con Sandra Estrada Mata. Superficie aproximada de 184.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 265113/229/2013, MARIBEL MARTINEZ GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Mateo Tlalchichilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas una línea de 19.20 mts. y colinda con la calle sin nombre, otra línea de 55.5 mts. y colinda con Francisco Mendoza García, al sur: 77.35 mts. colinda con Maribel Martínez García, al oriente: en dos líneas una de 20.00 mts. y colinda con Sabino Javier Arias Estrada, otra línea de 4.00 mts. y colinda con calle sin nombre, al poniente: 22.50 mts. y colinda con calle camino Real. Superficie aproximada de 680.8 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 261802/207/2013, LUIS MONROY MARTINEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, México, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 mts. con Felipe Reyes Sánchez, al sur: 14.50 mts. con calle, al oriente: 25.70 mts. con Jerónimo Monroy Martínez, al poniente: 22.00 mts. con calle. Superficie aproximada de 321.975 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 235384/81/2013, PETRA ORTEGA DROZCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tlalcalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con carretera Almoloya de Juárez, al sur: 16.00 mts. colinda con Sur Francisco Ortega Ríos, al oriente: 20.00 mts. colinda con Sur Francisco Ortega Ríos, al poniente: 30.50 mts. colinda con Delfina Ortega Orozco. Superficie aproximada de: 454.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 404812/1670/2012, EL C. VICTOR RODRIGO RIVERA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Jurisdicción de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 20.00 mts. con Ejido San Luis Mextepec, sur: 20.00 mts. con calle San Luis ahora Alejandrina, oriente: 70.00 mts. con propiedades particulares, poniente: 70.00 mts. con propiedades particulares. Teniendo una superficie de: 1400 m2. (metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 261804/209/2013, MIREYA GUADARRAMA CASTRO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 30.60 mts. colinda con Amalia Quintero Sánchez y Javier Firo González, al sur: 21.40 mts. colinda con Baltazar Guadarrama Guadarrama, al oriente: 10.27 mts. colinda con Pedro Guadarrama García, al poniente: 10.27 mts. colinda con Río San Francisco. Superficie aproximada de: 267.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 259570/199/2013, KARLA SUAREZ ESTRADA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Miguel Hidalgo, de la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.75 mts. colinda con Juvencio Estrada, al sur: 12.75 mts. colinda con Rosa María Estrada, al oriente: 10.45 mts. colinda con entrada, de dos plantas, al poniente: 10.45 mts. colinda con José Anastasio Sánchez Valdez. Superficie aproximada de: 133.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 265114/230/2013, MARIBEL MARTINEZ GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tlalchichilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 77.35 mts. y colinda con Francisco Mendoza García, al sur: 77.35 mts. y colinda con Emiliana Bermúdez Mejía y Miguel Angel Mendoza Bermúdez, al oriente: 10.00 mts. y colinda con calle privada, al poniente: 10.00 mts. y colinda con calle Camino Real. Superficie aproximada de: 773.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 102/102/2013, VIRGILIO MEZA LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre Calle de Lerdo Poniente, en la Cabecera Municipal de Calimaya, México, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: en dos líneas: 3.07 mts. y 7.61 mts. ambas líneas colindan con propiedad del señor Felipe Meza García, al sur: en dos líneas: 5.00 mts. colinda con entrada o andador común que conduce hasta la calle de Lerdo y 5.68 mts. colinda con propiedad del señor Felipe Meza García, al oriente: 15.40 mts. colinda con propiedad de la señora María Piña de Razo, al poniente: en dos líneas: 7.00 mts. colinda con propiedad del señor Felipe Meza García y 8.40 mts. colinda con propiedad de el señor Gabino Mendoza Almazán. Superficie aproximada de: 115.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre de 2013.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 22/22/2013, CARLOS AUGUSTO GARCIA BECERRIL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juárez No. 21, Esq. Independencia, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 31.60 mts. con Carlos García Luna, al sur: 31.60 mts. con calle Independencia, al oriente: 26.90 mts. con Tomás Alvirde, al poniente: 26.90 mts. con calle Juárez. Superficie aproximada de: 822 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de noviembre de 2013.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5381.-2, 5 y 10 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 176/136/2012, C. JUAN MANUEL ENRIQUEZ NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la calle Hermenegildo Galeana S/N en esta población, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México; mide y linda: al norte 12.08 metros y colinda con calle sin nombre; al sur 12.08 metros y colinda con Juan Parra Reyes; al oriente: 24.00 metros y colinda con Rosalba López Miranda; al poniente: 24.00 metros y colinda con Clara Cortez Mejía; superficie aproximada de 289.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México a 19 de noviembre de 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5364.- 2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 108/108/13, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en la población de San Pedro Taltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México; mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Pedro Contreras Contreras; al poniente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández; superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México a 19 de noviembre de 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

5364.- 2, 5 y 10 diciembre.

Exp. 109/109/13, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en la población de San Pedro Tlaltzapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México; mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández; al poniente: 24.00 mts. y colinda con José Manuel Enríquez Neri; superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 19 de noviembre de 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

5364.- 2, 5 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 14,510 de fecha 12 de noviembre de 2013, ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR SERGIO SANDOVAL TELLO, que otorgo la señora AMELIA GODINEZ GRANADOS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SERGIO SANDOVAL GODINEZ y KAREM SANDOVAL GODINEZ, en su carácter de descendientes del mencionado señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1468-A1.-2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,077 de fecha 21 de noviembre del año 2013 firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores, **JULIETA ALCIVIA ALVAREZ, ALEJANDRA, JULIO FEDERICO, MONICA ILEANA y GABRIELA**, todos de apellidos **LEYTE ALCIVIA**, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ALEJANDRO LEYTE URIARTE**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de noviembre de 2013.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1474-A1.-2 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil ciento uno, de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores M. ROSALINA DIAZ DIAZ y ROMEO y ENRIQUE de apellidos MANDUJANO DIAZ, iniciaron el trámite de la sucesión a bienes del señor JORGE ROMEO MANDUJANO GUILLEN, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JORGE ROMEO MANDUJANO GUILLEN, ocurrida el día ocho de febrero de dos mil diez.

2.- Matrimonio de la señora M. ROSALINA DIAZ DIAZ con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores ROMEO y ENRIQUE de apellidos MANDUJANO DIAZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 26 de noviembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.-RUBRICA.

5365.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 20 de Noviembre de 2013

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 49,825, volumen MCCCLV, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, ante mí, los señores VICTORIA HADDED ACRA quien también acostumbra utilizar el nombre de VICTORIA HADDED DE DUMIT y ROBERTO RAMON DUMIT HADDED, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CECILIA ACRA SABET, quien también era conocida como CECILIA ACRA VIUDA DE HADDED, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.
(RUBRICA).

5378.- 2 y 11 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

RAVI GABRIEL AVILA RAMOS, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 32, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MANZANA S/N, COLONIA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; NORTE: CON TERRENOS DE JOSE MIRANDA; SUR: CON FRACCIONAMIENTO DEL ESTABLO DE LA HACIENDA DEL PEDREGAL; ORIENTE: CON RESTO DE LA FRACCION DEL PEDREGAL; PONIENTE: CON OTRA PARTE DEL RANCHO SAN JUAN Y PROPIETARIO SALVADOR ROJAS SALGADO** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.



R.F.C. RIM101117C99

REPARTO IMPERIAL S. A. DE C. V.
Balance Final al 31 de Octubre de 2013

Activo Circulante		
Deudores Diversos	0	
Total del Activo Circulante		0
Activo Fijo		
Total del Activo Fijo		0
Activo Diferido		
Total del Activo Diferido		0
Total de Activo		0
Pasivo Circulante		
Total del Pasivo Circulante		0
Pasivo Fijo		
Total del Pasivo Fijo		0
Pasivo Diferido		
Total del Pasivo Diferido		0
Total de Pasivo		0
Capital		
Capital Social	0	
Resultado de ejercicios anteriores	0	
Total de Capital		0
Suma de pasivo más capital		0

Reparto Imperial S. A. de C. V.
Estado de Resultados al 31 de Octubre de 2013

Ingresos	0
Gastos de operación	0
Resultado	0

Lic. Francisco Xavier Castellanos Nava
Administrador Unico y Liquidador
(Rúbrica).

5377.-2, 16 diciembre y 14 enero.

TRANSPORTES DE LA TOLVA, R. 11



S.A. DE C.V.



TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.

ADHERIDOS A LA COALICION DE CONCESIONARIOS DE CHOFERES TAXISTAS DEL VALLE DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA A. C.

NAUCALPAN DE JUAREZ A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 192, 193, 197, Y 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.", CONVOCAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA CELEBRARSE A LAS 10:00 HRS., DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2013 EN UNICA CONVOCATORIA; EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 306, COLONIA VALLE DORADO, 6ª. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES DE LA MESA DE DEBATES; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 3.- VOTACION PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; MEDIANTE EL PROCESO DE ELECCION DE PLANILLAS; CON VOTO SECRETO Y DEPOSITADO EN URNAS ACLARANDO QUE SERA UN VOTO POR ACCION; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 4.- CONTEO DE VOTOS POR LOS ESCRUTADORES DE LA MESA DE DEBATES Y RESULTADOS DE LA ELECCION; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA RESPECTIVA DE LA MISMA.
- 6.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

NOTA:

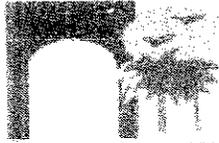
SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN PARA SU REGISTRO SU CERTIFICADO PROVISIONAL 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA, Y POR SER LA UNICA CONVOCATORIA SE LES DARA SOLO LA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 192, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL.

ATENTAMENTE

C. TOMAS OSORIO MIGUEL.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1470-A1.-2 diciembre.



**SERVICIO PERINORTE
HACIENDA DEL PARQUE S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

Los integrantes de la Mesa Directiva de **SERVICIO PERINORTE HACIENDA DEL PARQUE, S.A. DE C.V.** convocan a los Concesionarios (Accionistas) a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL**, que se celebrará este próximo domingo **15 de diciembre del 2013, a las 8:00 a.m., en calle Norte 11, Número 15, Colonia La Piedad, C.P. 54763, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, en donde se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.- Estado financiero de la empresa; y
- 2.- Asuntos Generales.

Esperamos su puntual asistencia.

ATENTAMENTE

MESA DIRECTIVA

GUMERCINDO MELGAREJO MENDOZA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

JESUS PEREZ RIVERA
SECRETARIO
(RUBRICA).

RODOLFO MATIAS BLANCO
TESORERO
(RUBRICA).

1470-A1.-2 diciembre.

BUSINESS DEVELOPMENT MANAGEMENT, S C P
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JULIO DEL 2013.

ACTIVO		
OTROS ACTIVOS		34,258
TOTAL ACTIVO		34,258
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		1,000
TOTAL PASIVO		1,000
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUM. CAPITAL		62,262
PERDIDAS ACUMULADAS	-78,041	
PERDIDA DEL EJERCICIO	-963	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	33,258	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	34,258	

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de noviembre de 2013.

LAZARO OSORNIO ESCALONA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1473-A1.-2, 13 diciembre y 13 enero.



RUTA 103

COALICION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 103, S.A. DE C.V.

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES 0935022 * EXPEDIENTE: 200309031335 * FOLIO 28321456 * ESCRITURA 23041 * VOLUMEN 411

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de México, a 26 de noviembre de 2013.

A todos los **PARTICIPANTES DEL PROYECTO TRANSRED** de la **EMPRESA COALICION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 103 S.A. DE C.V.** se les informa y se requiere en convocatoria de su presencia en forma personal, el día **Lunes 16 de Diciembre del año 2013** fecha que se realizará la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE APORTADORES DE LA EMPRESA COALICION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 103 S.A. DE C.V.** a las **2:30 en primera convocatoria y de no cumplirse el corum suficiente, a las 15:00 horas en segunda convocatoria, para el desahogo del Orden del Día** en el Domicilio ubicado calle Lago Como 204, Colonia Agua Azul, C.P. 57500 Nezahualcóyotl, Edo. de México.

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Declaración de Formalmente Instalada la Asamblea.

INFORMACION DE LA MORAL RED DE TRANSPORTE DEL ORIENTE. TRANSRED, S.A. DE C.V.

1. Operación de autobuses de Transred con recorridos normales.
2. Irregularidades en la Administración.
3. Convocatoria a Asamblea Ordinaria para cambio de Presidente de Consejo de Transred.
4. Juicio instaurado en contra del Comisario del Transred.

PERSONA MORAL RUTA 103 Y SUS APORTADORES

1. Conformación de estatutos y su aprobación para la protocolización de aportadores.
2. Termino para presentar documentación necesaria para la protocolización de aportadores.
3. Protocolización de los aportadores.

ATENTAMENTE

ALFREDO ENRIQUE SEGOVIA GONZALEZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).



EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS DE SUS INTEGRANTES APARECEN AL FINAL; SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 FRACCIÓN III, 4, 22 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 23, 26, 27, 28 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 44, 68, 90 Y 91 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, es el responsable de llevar a cabo los procedimientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de los servicios necesarios para atender las solicitudes de las diversas áreas que conforman este H. Ayuntamiento.

Que de acuerdo al **Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México que rige durante el año 2013**, publicado en la **Gaceta de Gobierno No. 106** el día **3 de diciembre del 2012**, son días inhábiles los marcados para el **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPRENDIDOS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 06 DE ENERO DE 2014**; el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que:

Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente...

En este orden de ideas, el artículo 13 del Código Administrativo del Estado de México, establece que: "las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa".

En el presente caso el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, requiere con carácter de urgente realizar en todas sus etapas los diversos procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, venta de bases; así como la celebración contratos y/o convenios, entrega de Bienes y la Prestación de Servicios derivados de dichos procedimientos, tendientes a satisfacer los requerimientos de las unidades administrativas que integran este H. Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, se eriten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se habilitan los días **MARCADOS PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPRENDIDOS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 06 DE ENERO DE 2014, ASÍ COMO LOS DÍAS, 30 DE NOVIEMBRE, 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2013**, para que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS" a través de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, ejecuten en todas sus etapas los diversos procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la venta de bases y se celebren los contratos y/o convenios, entrega de Bienes y la Prestación de Servicios que se deriven de los mismos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación y surte efectos de notificación para los proveedores de bienes y prestadores de servicios.

Dado en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL;

PRESIDENTE

LIC. JUAN MANUEL PEREZ RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CON VOZ Y VOTO
(RUBRICA).

VOCAL

L.C. VERONICA CARDENAS MUÑOZ
TESORERA MUNICIPAL
CON VOZ Y VOTO
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. GONZALO ADRIAN ROSALES OLASCOAGA
DIRECTOR JURÍDICO
CON VOZ Y VOTO
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
CONTRALORA MUNICIPAL
CON VOZ SIN VOTO
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JORGE JIMENEZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RUBRICA).

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

GRUPO



Grupo La Moderna, S.A. de C.V.

Leandro Valle 404 - 336

Col. Reforma Y Ffcc. Nales.
C.P. 50070 Toluca, Edo de México

Tel: (722) 265-31-00

Fax: (722) 265-33-98

E-mail: gbello@lamoderna.com.mxlconde@lamoderna.com.mxInternet: <http://www.lamoderna.com.mx>**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEXTA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "GRUPO LA MODERNA", S.A. DE C.V. a la **Asamblea Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día **18 de diciembre de 2013**, a las **11:00 horas**, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-1º piso, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Resolución respecto al pago de un dividendo a los accionistas de la sociedad.
- II.- Resolución respecto a la designación de comisario de la sociedad.
- III.- Resolución respecto a la designación de miembros del Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias.
- IV.- Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria, favor de comunicarse con los señores C.P. Gabriel Bello Hernández o C.P. Liliana Conde Rivas, al teléfono (01 722) 265-31-00 extensión 3322 en Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 25 de noviembre de 2013.

Por el Consejo de Administración
Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Presidente
(Rúbrica).

5381-BIS.-2 diciembre.

**CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 2013, se convoca a lo señores accionistas de CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de Diciembre de 2013, a las 09:30 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Benito Juárez García Núm. 341 Norte, Col. Barrio San Mateo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA**

- I.- Apertura de la Asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del Quórum presente.
- II.- Resolución respecto al pago de dividendos a los accionistas.
- III.- Designación del Delegado Especial, para cumplir con las resoluciones de la Asamblea.

SE SOLICITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU PUNTUAL ASISTENCIA A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES, PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

Metepec, Méx., 02 de Diciembre de 2013.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA
SEÑORA DE FATIMA MIRANDA LINARES.
SECRETARIO
(RUBRICA).**